N°. 7.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-San José, a las diez horas del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa.----------

Declaratoria de elección de los regidores y síndicos que integrarán las municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo de mil novecientos noventa y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro.----------

Resultando:

1°.-Que el Tribunal Supremo de Elecciones, por decreto número ocho de primero de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en "La Gaceta" número 199 del veinte del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de regidores y síndicos para el domingo cuatro de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro.----------

2°.-Que este Tribunal fijó el número de plazas de regidores, propietarios y suplentes a elegir para integrar las municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 20 y 22 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política. En cuanto a síndicos en cada distrito administrativo se elige un propietario y un suplente, los que deben actuar ante la municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).----------

3°.-Que en lo que concierne a la provincia de Guanacaste, en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en la última proyección de población por población [sic] al uno de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve efectuada por la Dirección General de Estadística y Censos, en julio de mil novecientos ochenta y nueve y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de regidores propietarios y suplentes a elegir por cantón:----------

PROVINCIA DE GUANACASTE

Cantón	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
Liberia…….	9	9
Nicoya…….	7	7
Santa Cruz……..	7	7
Bagaces……...	5	5
Carrillo……	5	5
Cañas……...	5	5
Abangares……...	5	5

Cantón	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
Tilarán…….	5	5
Nandayure……..	5	5
La Cruz……...	5	5
Hojancha…….	5	5

4°.-Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Guanacaste, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional, Nacional Independiente, en los cantones de Liberia, Nicoya, Santa Cruz, Bagaces, Carrillo y Cañas. Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Democrático Popular y del Pueblo Civilista) y Alianza Nacional Cristiana, inscribieron candidaturas en todos ellos excepto en el cantón de Nandayure, Unión Generaleña únicamente en el cantón de Liberia.-------

5°.-Que conforme con lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las respectivas juntas receptoras de votos y remitidas a este Tribunal por dichos organismos electorales, la correspondiente documentación para el escrutinio final.-------

Considerando:

I.-Que practicado por el Tribunal, el escrutinio de la documentación electoral recibida de las juntas receptoras de votos, en lo que a la elección de regidores y síndicos que habrán de integrar las municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las juntas a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la elección le corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de votos válidos:----------

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES CELEBRADAS EL 4 DE FEBRERO DE 1990

ESCRUTINIO DE ELECCIONES MUNICIPALES

LUGAR	Alianza Nacional Cristiana	Unión Generaleña	Nacional Independiente	Unidad Social Cristiana	Pueblo Unido (Coalición)	Liberación Nacional	Votos válidos
1.-LIBERIA	130	149	70	7.465	734	6.330	14.878
2.-NICOYA	90	-	67	9.719	241	9.425	19.542
3.-SANTA CRUZ	148	-	178	8.577	301	7.199	16.403
4.-BAGACES	69	-	7	2.590	41	2.459	5.166
5.-CARRILLO	52	-	266	4.820	64	4.082	9.284
6.-CAÑAS	126	-	94	4.787	60	3.518	8.585
7.-ABANGARES	63	-	-	3.741	60	2.601	6.465
8.-TILARÁN	79	-	-	3.994	64	3.786	7.923
9.-NANDAYURE	-	-	-	2.110	-	2.536	4.646
10.-LA CRUZ	41	-	-	2.056	37	1.674	3.808
11.-HOJANCHA	16	-	-	1.223	25	1.712	2.976
TOTAL DE LA PROVINCIA	814	149	682	51.082	1.627	45.322	99.676

SÍNDICOS MUNICIPALES

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
LIBERIA												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	112	4	0	7	7							130
UNIÓN GENERALEÑA	131	8	7	1	2							149
NACIONAL INDEPENDIENTE	60	5	2	0	3							70
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	6.235	476	196	300	258							7.465
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	662	16	4	16	36							734
LIBERACIÓN NACIONAL	5.154	413	237	312	214							6.330
NICOYA												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	42	20	16	3	5	4						90
NACIONAL INDEPENDIENTE	47	3	8	0	3	6						67
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	5.341	1.040	1.655	841	500	342						9.719
PUEBLO UNIDO (COALICIÓN)	164	15	31	21	3	7						241
LIBERACIÓN NACIONAL	5.267	1.037	1.664	556	386	515						9.425
SANTA CRUZ												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	97	8	19	3	9	2	5	5				148
NACIONAL INDEPENDIENTE	82	1	48	6	12	21	6	2				178
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	3.671	398	1.864	684	526	356	861	217				8.577
PUEBLO UNIIDO (COALICIÓN)	85	5	154	13	7	4	18	15				301
LIBERACIÓN NACIONAL	3.218	306	1.334	514	591	390	577	269				7.199
BAGACES												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	49	15	5									69
NACIONAL INDEPENDIENTE	2	3	2									7
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.518	579	493									2.590
PUEBLO UNIIDO (COALICIÓN)	27	6	8									41
LIBERACIÓN NACIONAL	1.307	778	374									2.459
CARRILLO												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	13	6	16	17								52
NACIONAL INDEPENDIENTE	3	5	254	4								266
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.667	608	1.390	1.155								4.820
PUEBLO UNIIDO (COALICIÓN)	17	8	25	14								64
LIBERACIÓN NACIONAL	1.135	579	1.282	1.086								4.082
CAÑAS												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	126											126
NACIONAL INDEPENDIENTE	94											94
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4.787											4.787
PUEBLO UNIIDO (COALICIÓN)	60											60
LIBERACIÓN NACIONAL	3.518											3.518
ABANGARES												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	39	2	11	11								63
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2.091	380	442	828								3.741
PUEBLO UNIIDO (COALICIÓN)	26	7	10	17								60
LIBERACIÓN NACIONAL	1.312	380	355	554								2.601
TILARÁN												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	26	19	2	16	0	7	9					79
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.760	564	329	258	338	190	555					3.994
PUEBLO UNIIDO (COALICIÓN)	32	9	10	3	3	3	4					64
LIBERACIÓN NACIONAL	1.538	541	397	361	240	384	325					3.786
NANDAYURE												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	417	359	353	384	211	386						2.110
LIBERACIÓN NACIONAL	478	356	350	294	489	955						2.536
LA CRUZ												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	18	13	2	8								41
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.158	482	204	212								2.056
PUEBLO UNIIDO (COALICIÓN)	26	8	2	1								37
LIBERACIÓN NACIONAL	1.048	325	131	170								1.674
HOJANCHA												
ALIANZA NACIONAL CRISTIANA	16											16
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1.223											1.223
PUEBLO UNIIDO (COALICIÓN)	25											25
LIBERACIÓN NACIONAL	1.712											1.712

II.-Que la elección de regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, entre el número de plazas a llenar en la elección municipal; y subcociente, es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de esta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:-----

Cantones	**Cociente**	**Subcociente**
Liberia…….	1.653	827
Nicoya…….	2.792	1.396
Santa Cruz……..	2.343	1.712
Bagaces……...	1.033	517
Carrillo……	1.857	929
Cañas……...	1.717	859
Abangares……...	1.293	647
Tilarán…….	1.585	793
Nandayure……..	929	465
La Cruz……...	762	381
Hojancha…….	595	298

III.-Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cociente haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y como las papeletas municipales no tiene lista de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en las nóminas de candidatos que confeccionó el Registro Civil, y que corresponden a la inscripción de candidaturas hechas por los partidos políticos en el Registro Civil. Ahora bien, mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cociente en la elección municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Guanacaste los

Partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional. No obtuvieron cociente ni subcociente, los Partidos Alianza Nacional Cristiana, Unión Generaleña, Nacional Independiente y Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Democrático Popular y del Pueblo Civilista), en los cantones que participaron.----------

IV.-Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos políticos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede a hacer la adjudicación de plazas de regidores, tanto propietarios como suplentes en los cantones de la provincia de Guanacaste, conforme con el siguiente cuadro:----------

ESCRUTINIO DE ELECCIONES MUNICIPALES

LUGAR	PARTIDOS Y COALICIONES POLÍTICAS											
	Alianza Nacional Cristiana		Unión Generaleña		Nacional Independiente		Unidad Social Cristiana		Pueblo Unido (Coalición)		Liberación Nacional	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
1.-LIBERIA							4	1			3	1
2.-NICOYA							3	1			3	
3.-SANTA CRUZ							3	1			3	
4.-BAGACES							2	1			2	
5.-CARRILLO							2	1			2	
6.-CAÑAS							2	1			2	
7.-ABANGARES							2	1			2	
8.-TILARÁN							2	1			2	
9.-NANDAYURE							2				2	1
10.-LA CRUZ							2	1			2	
11.-HOJANCHA							2				2	1

V.-Que definiéndose la elección de los síndicos por mayoría relativa de votos obtenidos por cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente de conformidad con lo establecido por los artículos 99 y 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme con el cuadro que se inserta en este considerando:----------

SÍNDICOS MUNICIPALES

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
LIBERIA												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1			1							3
LIBERACIÓN NACIONAL			1	1								2
NICOYA												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1		1	1							4
LIBERACIÓN NACIONAL			1			1						2
SANTA CRUZ												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	1	1			1					5
LIBERACIÓN NACIONAL					1	1		1				3
BAGACES												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1		1									2
LIBERACIÓN NACIONAL		1										1
CARRILLO												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	1	1								4
CAÑAS												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1											1
ABANGARES												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1		1	1								3
LIBERACIÓN NACIONAL		1										1
TILARÁN												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1			1		1					4
LIBERACIÓN NACIONAL			1	1		1						3
NANDAYURE												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA		1	1	1								3
LIBERACIÓN NACIONAL	1				1	1						3
LA CRUZ												
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1	1	1	1								4
HOJANCHA												
LIBERACIÓN NACIONAL	1											1

VI.-Que en vista de que los partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional obtuvieron igual número de votos en el distrito II: Sierra, del cantón de Abangares, provincia de Guanacaste, de conformidad con el artículo 167 del Código Electoral, se procedió a la adjudicación de las plazas de síndico propietario y síndico suplente de dicho distrito, mediante la suerte, con la presencia de los señores fiscales de los indicados partidos, señores, Lic. Bernal Aragón Barquero e Inés Ayut Dam respectivamente, correspondiéndole al Partido Liberación Nacional, cuyos candidatos son: Gerardo Azofeifa Vega, propietario; y Roberto Rodríguez Madrigal, suplente.-------

VII.-Que el artículo 23, inciso c) del Código Municipal dispone para ser regidor se requiere ser vecino en que se ha de servir el cargo. Ahora bien, de acuerdo con la distribución de las nueve plazas de regidores suplentes de la Municipalidad de Liberia, el Partido Unidad Social Cristiana obtuvo derecho a cinco de ellas, ocupando el tercer lugar la señora Meibol Vodo Vargas, quien presentó oportunamente renuncia a su

puesto en virtud de haber trasladado su domicilio en forma definitiva fuera de la provincia de Guanacaste, según lo demuestra con las constancias por ella aportadas, encontrándose dentro de la causal de renuncia de la credencial de regidor que señala el inciso c) del artículo 27 del Código Municipal la cual procede aceptar y en consecuencia no puede ser declarada regidora, motivo por el cual debe declararse electo al candidato que sigue en la nómina de candidatos supra citado partido, sea Amalia Chamorro Faerrón.----------

Por tanto,----------

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos regidores y síndicos, propietarios y suplentes, para integrar las municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de mil novecientos noventa y el treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las siguientes personas:----------

LIBERIA

Regidores Propietarios:

1.-Luis Roberto Clachar Rivas
2.-María Lourdes Delgado Lobo
3.-José Manuel Jirón Arata
4.-Augusto Ríos Zamora
5.-Dinette Contreras Sandoval
6.-Adina Dávila Espinoza
7.-Ricardo Adolfo Samper Ugarte
8.-Gonzalo Ruiz Guzmán
9.-Elizabeth Leiva Vásquez

Suplentes:

1.-Luis Gerardo Castañeda Díaz
2.-Rogelio Morales Chavarría
3.-Jorge Luis Sánchez Angulo
4.-José Ángel Villalobos Villalobos
5.-Ligia María Martínez Gallo
6.-Hugo Zúñiga Clachar
7.-Sabino Quintanilla Medina
8.-William Angulo Castro
9.-Amalia Chamorro Faerrón

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Carlos Cortés Nipote
Distrito II: Gerardo Jiménez De La O
Distrito III: José Asisclo Ruiz Pasos
Distrito IV: Santiago Lara Viales
Distrito V: Gabriel Baltodano Guevara

Suplentes:

Distrito I: Manuel Ángel Martínez Abarca
Distrito II: Martín Salazar Méndez
Distrito III: Esteban Dionisio Herrera Leitón
Distrito IV: Emiliano Viales Martínez
Distrito V: Rogelia del Pilar Hernández Jácamo

NICOYA

Regidores Propietarios:

1.-César Alan Vargas
2.-Floribeth Grijalba Acosta
3.-William Araya Fonseca
4.-Cruz Paulino Díaz Matarrita
5.-José Díaz Cortés
6.-Carlos Luis Obando Gómez
7.-Jaime Elías Fonseca Fonseca

Suplentes:

1.-Ana Yancy Hernández Villagra
2.-Ricardo Cerdas López
3.-Emel Cubillo Aguilar
4.-Rafael Ángel Porras Campos
5.-Ángel Manuel Guevara Villegas
6.-René Suárez Gómez
7.-Orlando Muñoz Porras

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Mauricio Pineda Cordero
Distrito II: Mireya Espinoza Sequeira
Distrito III: Rony Everardo Madrigal Leal
Distrito IV: Flor de María Gómez Díaz
Distrito V: Eduardo Mario Caravaca Acosta
Distrito VI: Paulina Anderson Rodríguez

Suplentes:

Distrito I: Alexis Melquiades Espinoza Cruz
Distrito II: Jesús María Vargas Castro
Distrito III: Rafael Toruño Toruño
Distrito IV: Juan José Alvarado Alvarado
Distrito V: Didier Castillo Zúñiga
Distrito VI: Eleodoro Castillo Briceño

SANTA CRUZ

Regidores Propietarios:

1.-Abdelamir Ramos Ruiz
2.-Omar Cruz Jiménez
3.-Imelda Juárez Gómez
4.-Hernán Pérez Granados
5.-Sady Moraga Cabalceta
6.-Jorge Enrique Chavarría Carrillo
7.-Olimpia Fonseca Zamora

Suplentes:

1.-Ronald López Rosales
2.-Juan María Peraza Briceño
3.-Otto Guido Alcócer
4.-María Rosa Briceño Mendoza
5.-José Blas Espinoza Peraza
6.-Walter Gerardo Matarrita Mena
7.-Víctor Manuel Gutiérrez Arroyo

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Salomón Melvin Peña Pizarro c/c. Rodrigo Peña Pizarro
Distrito II: Dalila Cascante Fonseca
Distrito III: Víctor Heliodoro Cisneros Leal
Distrito IV: Gerardo Elías González Zúñiga
Distrito V: Cristóbal Angulo Morales
Distrito VI: Célimo Gutiérrez Gutiérrez
Distrito VII: Salvador Angulo Ortega c/c. Salvador Ortega Ortega
Distrito VIII: Juan Ramón González Cruz

Suplentes:

Distrito I: Teodoro Padilla Toruño
Distrito II: Rosa María Ortega Cascante
Distrito III: Ismari Guadamuz Rosales
Distrito IV: Amando Leocadio Hernández Montes
Distrito V: Francisco Moreno Bustos
Distrito VI: Hernán Ortiz Ortiz
Distrito VII: Pablo Ramírez Duarte
Distrito VIII: Alexis Canales Angulo

BAGACES

Regidores Propietarios:

1.-Juan Aragón Miranda
2.-Carlos Luis Arias Arrieta
3.-William Guido Quijano
4.-Álvaro Jiménez Rodríguez
5.-Luis Ángel Porras Cruz

Suplentes:

1.-Venancio Chaverri Solano
2.-Rose Mary Guido Alvarado
3.-José Manuel Lamas Ordoñez
4.-Domingo Méndez Villalobos
5.-Orlando Elizondo Villalobos

Síndicos Propietarios:

Distrito I: María Jacinta Chévez Alvarado
Distrito II: Olivier Conejo Solís
Distrito III: Álvaro Durán Sánchez

Suplentes:

Distrito I: Paulino García Cortés
Distrito II: Rosabel Herrera Jarquín
Distrito III: Bikmar Méndez Morales

CARRILLO

Regidores Propietarios:

1.-Freddy Gómez Alvarado
2.-Santiago Escobar Cascante
3.-Carlos Manuel Pizarro Bonilla
4.-Rafael Chavarría Chavarría c/c. Rafael Ángel Chavarría Chavarría
5.-Heriberto Chavarría Serrano

Suplentes:

1.-Ramón Angulo Espinoza c/c. José Ramón Angulo Espinoza
2.-Rafael Solano Solano
3.-Luis Alberto Víctor Aguirre

4.-Roque Bonilla Brenes
5.-Alejandro Contreras Carmona

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Heriberto Ampié Abarca
Distrito II: Domingo Moreno Vargas
Distrito III: Leticia Chavarría Navarrete
Distrito IV: Rubén Angulo Angulo

Suplentes:

Distrito I: Gerardo Araya Rodríguez
Distrito II: Alejandro Angulo Angulo
Distrito III: Alejandro Méndez Méndez
Distrito IV: José María Medina Medina

CAÑAS

Regidores Propietarios:

1.-Rafael Angel Suárez Santos
2.-Manuel Mejía Lejarza
3.-Rodrigo Chavarría Calleja
4.-Vianey Chaverri Hidalgo c/c. Bianney Alvarez Hidalgo
5.-Oscar Narciso Arce Fallas

Suplentes:

1.-María Isabel Calvo Gamboa
2.-Lilia Matamoros Ortega c/c Lillian Matamoros Ortega
3.-Jorge Alberto Morales Morales c/c Jorge Alberto Mora Morales
4.-Luis Angel Espinoza Orozco
5.-Miguel Angel Zúñiga Sánchez

Síndico Propietario:

Distrito Único: Edgar Alvarado Quesada

Suplente:

Distrito Único: José Manuel Vargas Badilla

ABANGARES

Regidores Propietarios:

1.-Victor Julio Cabezas Varela
2.-Carlos Manuel Alvarado Ruiz
3.-Mario Fennell Montoya
4.-Emérito Rodríguez González
5.-Santo Fidel Anchía Boza

Suplentes:

1.-Juan Rafael Ledezma Vargas
2.-Elías Chavez León
3.-Valentín Morún Trejos
4.-Eduardo Montero García
5.-Mario Cecilio Ramírez Bolaños

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Edgar Fernández Leal
Distrito II: Gerardo Azofeifa Vega
Distrito III: Edgar León Ramos
Distrito IV: Andrés Matarrita Matarrita

Suplentes:

Distrito I: Isidro Salazar Solano
Distrito II: Roberto Rodríguez Madrigal
Distrito III: Miguel Alfaro Campos
Distrito IV: Antonio Gazo Lozano

TILARAN

Regidores Propietarios:

1.- Benjamín Arias Herrera
2.- Olman Martínez Aguilar
3.- Juan Alí Porras Jiménez
4.- Juan Bautista Castro Piedra
5.- Deitón Jenkins Salazar

Suplentes:

1.-Giovanni Gómez Carranza
2.- Ismael López Villalobos
3.-Jorge Eduardo Conejo Murillo
4.-Luis Angel Vargas Sandoval
5.- German Alvarez Araya

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Johel Salas Alvarado
Distrito II: Modesto Arias Sánchez
Distrito III: Jorge Elí Murillo Mejías
Distrito IV: Davis Eladio Chavez Chavez
Distrito V: Odilón Ovidio Rojas Alfaro
Distrito VI: Nicolás Arias Herrera
Distrito VII:Hugo César Salas Badilla

Suplentes:

Distrito I: Carlos Eliot Viales Coronado
Distrito II: Victorino Loría Arias c/c Víctor Loría Arias
Distrito III: Gerardo Alfaro Mejía
Distrito IV: Bernardo Espinoza Cerdas
Distrito V: José Angel Sánchez Vargas
Distrito VI: Adrián Murillo Bravo
Distrito VII: José Arturo Murillo Esquivel

NANDAYURE

Regidores Propietarios:

1.- Rafael Ángel Rojas Salas
2.- Miguel Angel Cortés Elizondo
3.- Antonio Granados Brenes
4.- Domingo Navarro Rojas
5.- German Guevara Briceño

Suplentes:

1.- Alvaro Alvarado González
2.- Jorge Luis Mora Araya
3.- Omar Humberto León Gómez
4.- Eladio Castro Varela
5.- Víctor Manuel Vargas García

Síndicos Propietarios:

Distrito I: María Sánchez Figueroa c/c. María Corona Sánchez Figueroa
Distrito II: Víctor Eduardo Briceño Medina
Distrito III: Juan Pablo Gómez Morera
Distrito IV: Wilson Pérez Rivas
Distrito V: Marvin Jesús Román Céspedes
Distrito VI: Adrián Esquivel Méndez

Suplentes:

Distrito I: Margarita Emilce Guerrero Ruiz
Distrito II: Javier Salazar Vargas c/c. Haiver Salazar Vargas
Distrito III: Javier Rojas Guerrero
Distrito IV: Omar Sáenz Ugalde
Distrito V: Lisímaco Salazar Rojas
Distrito VI: Rodrigo Baltodano Peralta

LA CRUZ

Regidores Propietarios:

1.- Junnier Alberto Salazar Tobal
2.- Donald Ramón Torres Corea
3.- Alvaro Ramírez Junes
4.- Rodolfo Quirós Chavarría
5.- Saúl Tinoco Ledezma

Suplentes:

1.- Mélida Cristina Quirós Rojas
2.- Pedro Celestino Lara Carmona
3.- Socorro Díaz Chaves
4.- Guillermo Espinoza Espinoza
5.- Sebastián Víctor Víctor

Síndicos Propietarios:

Distrito I: Hilarión Mendieta Alegría c/c. Jesús Alegría Alegría
Distrito II: Blanca Rosa Víctor Sánchez
Distrito III: Salvador Sánchez Ibarra
Distrito IV: Aristides Abarca Canales

Suplentes:

Distrito I: Alfonso de los Angeles Torres Torres c/c Alfonso Morales Torres
Distrito II: Nelly Sandino Sánchez
Distrito III: Miriam Masís Martínez
Distrito IV: Lorena Parrales Parrales c/c Lina Lorena Parrales Parrales

HOJANCHA

Regidores Propietarios:

1.-Oscar Waddy García Jiménez
2.- Jorge Nahum Quirós Rodríguez
3.- Olman Pineda Alvarado
4.- José Angel Rosales Marchena
5.- Olivier Barrantes Cruz

Suplentes:

1.- Benjamín Mora Bermúdez
2.-José Luis Rodríguez Lobo
3.- Alice Víquez Barrantes

4.- José Demetrio López García
5.- Víctor Manuel Rodríguez Ramírez

Síndico Propietario:
Distrito Único: Jorge Luis Porras Paniagua

Suplente:
Distrito Único: Juan Matarrita Carrillo

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.----------

Gonzalo Brenes Camacho. **Rafael Villegas Antillón.** **Enrique Meza Chaves.**

Álvaro Pinto López. **Fernando Arias Castro.** **Johnny Marín Núñez,**
Secretario.

Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N°.85 del Lunes 07 de mayo de 1990, p.23.------